



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las quince horas con treinta y tres minutos del día dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día diez de octubre de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento trece (113-2022)**, presentada por la ciudadana
en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
**“Solicito el informe de inspección realizado por DACGER, en el Cantón Cabañas Abajo, municipio de Ciudad Delgado, inspección realizada el 28 de julio del presente año.
La inspección mencionada fue realizada para evaluar riesgo y urgencia de construcción de nuevo puente peatonal y calle principal”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas inicialmente a la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana
la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo** contestó a través de un memorando con referencia MOPT-DACGER-303-17/10/2022, de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, entre otros puntos lo siguiente: “En respuesta a solicitud de información No. 113-2022 donde se solicita ‘informe de inspección realizado por DACGER en Cantón Cabañas Abajo, Ciudad Delgado, en fecha 28 de julio 2022’ se adjunta archivo en pdf de informe: REF. No. VMOP-DACGER-SPOP-021-2022 INFORME DE INSPECCIÓN: EVALUACIÓN GENERAL DE DAÑOS ACTUALES EN PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO ACELHUATE, CANTÓN LA CABAÑA ABAJO”. Se anexa la respuesta elaborada y remita por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la ciudadana
que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Así mismo, se hace del conocimiento que, en atención a lo remitido por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, el

informe que se entrega y que es concerniente a la información solicitada, está preparado en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo.

- c) **Hágase saber** que, de acuerdo a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, el informe que se entrega y que es concerniente a la información solicitada, está preparado en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.

- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oficial de Información

